

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

CODIGO: PO-F-003

VERSION: 05

FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

No. **2025**

782

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL

MAVETRANS SAS
NIT: 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez

E-MAIL: gerencia@mavetrans.com

CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO

SPECIALCAR PREMIUM S.A.S
NIT: 901690846 - 1
DIRECCIÓN: CL 6 D 29 33
REP. LEGAL: BERNAL DUQUE LUISA MARIA

TELÉFONOS: 0134222781

CEDULA: 1.144.138.413

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehículo para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal

perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES

HABITAT

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE CAMIONETA PLACA ETK593 MODELO 2023 MARCA RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO
SPECIALCAR PREMIUM S.A.S




Special CAR PREMIUM

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

BERNAL DUQUE LUISA MARIA
Representante Legal
NIT: 901.690.846 - 1
C.C..... 1.144.138.413
Nit..... 901690846 - 1



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 776

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
 NIT: Nit. 900.627.348-4
 DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
 TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
 REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
 E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
 CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO SESUMAN SAS
 NIT: 825.000.461-5
 DIRECCIÓN: CRA 72A BIS N. 52-85 NORMANDIA
 REP. LEGAL: Juan David Mateus
 TELÉFONOS: 3164167959
 CEDULA: 1.000.018.903

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	<u>CAMPERO</u>	PLACA	<u>GUW506</u>	MODELO	<u>2020</u>	MARCA	<u>RENAULT</u>
--------------	----------------	--------------	---------------	---------------	-------------	--------------	----------------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

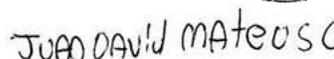
TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
SESUMAN SAS




 NIT. 900.627.348-4

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4


 NIT. 825.000.461-5

Juan David Mateus
Representante Legal
C.C..... 1.000.018.903
Nit..... 825.000.461-5



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR	No. 2025	775
----------------------	-----------------	------------

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: TRANSPORTES VIP DE COLOMBIA PREMIUM SAS
NIT: 901.313.784
DIRECCIÓN: Cll 7 #36 L1
REP. LEGAL: Maura Mercedes De Vega Perez
TELÉFONOS: 3173641730
CEDULA: 0

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE CAMPERO **PLACA** GUW667 **MODELO** 2020 **MARCA** RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 TRANSPORTES VIP DE COLOMBIA PREMIUM SAS

Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

Maura Mercedes De Vega Perez
 Representante Legal
 C.C..... 0
 Nit..... 901.313.784



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 786

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: ONCE EXPRESS S.A.S
NIT: 900959892-4
DIRECCIÓN: Carrera 74A #49A - 70
REP. LEGAL: LUIS EDWIN CUCAITA GONZALEZ
TELÉFONOS: 3118670519
CEDULA: 79.215.790

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMIONETA	PLACA	JSL980	MODELO	2022	MARCA	RENAULT
--------------	-----------	--------------	--------	---------------	------	--------------	---------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
ONCE EXPRESS S.A.S

Nit. 900.959.892-4

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

LUIS EDWIN CUCAITA GONZALEZ
Representante Legal
C.C..... 79.215.790
Nit..... 900959892-4



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 771

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL
MAVETRANS SAS
 NIT: Nit. 900.627.348-4
 DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
 TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
 REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
 E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
 CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO
ALTRANS SAS
 NIT: 900946734-2
 DIRECCIÓN: Av Calle 100 #68b-58
 REP. LEGAL: Alejandra Lancheros Urrea
 TELÉFONOS: 7042652
 CEDULA: 1.020.759.589

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:
BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMPERO	PLACA	JTP299	MODELO	2021	MARCA	RENAULT
--------------	---------	--------------	--------	---------------	------	--------------	---------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 ALTRANS SAS

Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

Alejandra Lancheros Urrea
 Representante Legal
 C.C..... 1.020.759.589
 Nit..... 900946734-2



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 768

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL
NIT: MAVETRANS SAS Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá **E-MAIL:** gerencia@mavetrans.com
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez **CEDULA:** CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: ZAVI TOURS S.A.S
NIT: 901.416.965-7
DIRECCIÓN: AC 127 # 70H-42 **TELÉFONOS:** 3108516803
REP. LEGAL: ANGELA CRISTINA ALVARADO **CEDULA:** 52.324.130

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:
BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMPERO	PLACA	JTQ241	MODELO	2021	MARCA	RENAULT
--------------	---------	--------------	--------	---------------	------	--------------	---------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 28/01/2025 Hasta: 28/04/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 ZAVI TOURS S.A.S



Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

ANGELA CRISTINA ALVARADO
 Representante Legal
 C.C..... 52.324.130
 Nit..... 901.416.965-7



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 774

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: CONECTA TRANSPORTES ESPECIALES SAS
NIT: 901358067-9
DIRECCIÓN: Calle 32 o A 30 SUR CONJUNTO OF 001 BK CENTRO
TELÉFONOS: 3176683300
REP. LEGAL: ROBERT DANILO RUIZ MORENO
CEDULA: 1.015.412.160

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	HABITAT

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMPERO	PLACA	JTQ792	MODELO	2022	MARCA	RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 CONECTA TRANSPORTES ESPECIALES SAS

Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

ROBERT DANILO RUIZ MORENO
 Representante Legal
 C.C..... 1.015.412.160
 Nit..... 901358067-9



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** **784**

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
NIT: 900935998-2
DIRECCIÓN: CL 31 8 48
REP. LEGAL: Kelly Fernanda Martinez Castro
TELÉFONOS: 3213734158
CEDULA: 52.859.897

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMIONETA	PLACA	JTY336	MODELO	2021	MARCA	RENAULT
--------------	-----------	--------------	--------	---------------	------	--------------	---------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

Kelly Fernanda Martinez Castro
Representante Legal
C.C..... 52.859.897
Nit..... 900935998-2



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Artículo 9 Decreto 431 de 2017	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

No. **2025** 779

TRANSPORTADOR

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez

E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR

DE HECHO: TRANSPORTE ESPECIAL PLUS CAR PREMIUM S.A.S.
NIT: 901314767 - 7
DIRECCIÓN: CL 80 1 10 LC 102 HOTEL TEQUENDAMA INN
REP. LEGAL: CRUZ CASTILLO YEZID

TELÉFONOS: 320 2193108
CEDULA: 80.070.397

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los dias y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES

HABITAT

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE CAMIONETA **PLACA** JUY461 **MODELO** 2022 **MARCA** RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus polizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehiculo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

TRANSPORTADOR DE HECHO,
TRANSPORTE ESPECIAL PLUS CAR PREMIUM S.A.S.

TRANSPORTE ESPECIAL
 NIT.: 901314767-7
CRUZ CASTILLO YEZID
 Representante Legal
 C.C..... 80.070.397
 Nit..... 901314767 - 7

Oficina Bogotá: Avenida Boyacá No. 53-81 Local 5 Bogotá-Colombia Tel. 8050620 – 3142999891
 Oficina Envigado: CL 49 SUR NO 45A 300 OF 2213 Edificio S48 Envigado, Antioquia. Teléfono: (4) 4409975
 Correo electrónico: gerencia@mavetrans.com – www.mavetrans.com



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR No. **2025** **783**

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá **E-MAIL:** gerencia@mavetrans.com
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez **CEDULA:** CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: TRANSPORTES LUXURY CARS SAS
NIT: 901432493-1
DIRECCIÓN: CALLE DE LA PALMA 44 110, ARJONA BOL **TELÉFONOS:** 3163344149
REP. LEGAL: William Alexander Bejarano **CEDULA:** 1032406632 de Bogota

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:
BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMIONETA	PLACA	KSQ759	MODELO	2022	MARCA	RENAULT
--------------	-----------	--------------	--------	---------------	------	--------------	---------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 TRANSPORTES LUXURY CARS SAS



ALEXANDER B.

Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

William Alexander Bejarano
 Representante Legal
 C.C..... 1032406632 de Bogota
 Nit..... 901432493-1



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Artículo 9 Decreto 431 de 2017	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** **769**

CONTRACTUAL: MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND EXPRESS S.A.S
NIT: 901431027 - 6
DIRECCIÓN: Barrio Las Palmas 44 110, Arjona, Bolivar
TELÉFONOS: 3163344149
REP. LEGAL: William Alexander Bejarano Guzman
CEDULA: 1.032.406.632

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament **CUNDINAMARCA** para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMPERO	PLACA	KYO578	MODELO	2022	MARCA	RENAULT
--------------	----------------	--------------	---------------	---------------	-------------	--------------	----------------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehiculo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/01/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND EXPRESS S.A.S

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

William Alexander Bejarano Guzman
Representante Legal
C.C..... 1.032.406.632
Nit..... 901431027 - 6



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** **772**

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
 NIT: Nit. 900.627.348-4
 DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
 TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
 REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
 E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
 CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO ALTRANS PREMIUM S A S
 NIT: 901.419.815
 DIRECCIÓN: CR 17 No. 18 32 BRR DANIEL LEMAITRE
 REP. LEGAL: ROBERT DANILO RUIZ MORENO
 TELÉFONOS: 3176674238
 CEDULA: 1.015.412.160

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA DepartamentCUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	HABITAT

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	CAMPERO	PLACA	KYR480	MODELO	2023	MARCA	RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
ALTRANS PREMIUM S A S

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

ROBERT DANILO RUIZ MORENO
Representante Legal
C.C..... 1.015.412.160
Nit..... 901.419.815

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

CODIGO: PO-F-003

VERSION: 05

FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

No. **2025**

781

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL

MAVETRANS SAS
Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martínez

E-MAIL: gerencia@mavetrans.com

CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO

LEGALITY TRANSPORT S.A.S
Nit. 901462195-8
DIRECCIÓN: CARRERA 45 # 144-21
REP. LEGAL: EMIRO ROA ARGUELLO

TELÉFONOS: 3134222781

CEDULA: 79.539.805

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehículo para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA para el traslado del personal

perteneiente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES

HABITAT

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE CAMIONETA **PLACA** LJV144 **MODELO** 2023 **MARCA** RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

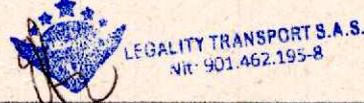
CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
LEGALITY TRANSPORT S.A.S

Martha Lucia Vega Martínez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

EMIRO ROA ARGUELLO
Representante Legal
C.C..... 79.539.805
Nit..... 901462195-8

Oficina Bogotá: Avenida Boyacá No. 53-81 Local 5 Bogotá-Colombia Tel. 8050620 – 3142999891
Oficina Envigado: CL 49 SUR NO 45A 300 OF 2213 Edificio S48 Envigado, Antioquia. Teléfono: (4) 4409975
Correo electrónico: gerencia@mavetrans.com – www.mavetrans.com



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL	MAVETRANS SAS	No. 2025	773
NIT:	Nit. 900.627.348-4		
DIRECCIÓN:	AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá	E-MAIL:	gerencia@mavetrans.com
TELÉFONOS:	4910031 - 3142999891	CEDULA:	CC 52.224.603 DE BOGOTA
REP. LEGAL:	Martha Lucia Vega Martinez		
TRANSPORTADOR DE HECHO	ONCE EXPRESS S.A.S		
NIT:	900959892-4		
DIRECCIÓN:	Carrera 74A #49A - 70	TELÉFONOS:	3118670519
REP. LEGAL:	LUIS EDWIN CUCAITA GONZALEZ	CEDULA:	79.215.790

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	<u>CAMPERO</u>	PLACA	<u>NNV041</u>	MODELO	<u>2024</u>	MARCA	<u>RENAULT</u>
--------------	----------------	--------------	---------------	---------------	-------------	--------------	----------------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

TRANSPORTADOR DE HECHO,

Once Express SAS
Nit. 900.959.892-4

LUIS EDWIN CUCAITA GONZALEZ
Representante Legal
C.C..... 79.215.790
Nit..... 900959892-4



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
	FECHA: 07-03-2023

Artículo 9 Decreto 431 de 2017

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL No. **2025** 780

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANSPORTE SAS
NIT: 901591686-5
DIRECCIÓN: cra 98# 16 i 52 of 302
REP. LEGAL: German Andrés Ramírez sanchez
TELÉFONOS: 3214359468
CEDULA: 80.015.726

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE	<u>CAMIONETA</u>	PLACA	<u>NOX015</u>	MODELO	<u>2024</u>	MARCA	<u>RENAULT</u>
--------------	------------------	--------------	---------------	---------------	-------------	--------------	----------------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a través de sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANSPORTE SAS

Martha Lucia Vega Martinez
Representante Legal
CC 52.224.603 DE BOGOTA
Nit. 900.627.348-4

German Andrés Ramírez sanchez
Representante Legal
C.C..... 80.015.726
Nit..... 901591686-5



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	CODIGO: PO-F-003
	VERSION: 05
Artículo 9 Decreto 431 de 2017	FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR	No. 2025	777
----------------------	-----------------	------------

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez

E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: TRANSPORTE EXPRESS SKY GOLD S.A.S.
NIT: 901495891 - 8
DIRECCIÓN: BR ALMIRANTE COLON 2a ETAPA MZ N1 LOTE 1
REP. LEGAL: Alejandra Lancheros Urrea

TELÉFONOS: 3176674238
CEDULA: 1.020.759.589

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuacion se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestacion del servicio:

CLASE CAMIONETA **PLACA** NXY934 **MODELO** 2025 **MARCA** RENAULT

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a traves de sus polizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolucion 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolucion 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS



Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 TRANSPORTE EXPRESS SKY GOLD S.A.S .

Firmado digitalmente por
 ROBERT DANILO RUIZ MORENO
 Fecha: 2025.02.08 11:46:54 -05'00'

Robert Danilo Ruiz Moreno
 Representante Legal
 C.C..... 1.015.412.160
 Nit..... 901495891 - 8



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL		CODIGO: PO-F-003
Artículo 9 Decreto 431 de 2017		VERSION: 05
		FECHA: 07-03-2023

TRANSPORTADOR	No. 2025	785
---------------	----------	-----

CONTRACTUAL MAVETRANS SAS
NIT: Nit. 900.627.348-4
DIRECCIÓN: AV. BOYACA N. 53-81 LOCAL 5 Bogotá
TELÉFONOS: 4910031 - 3142999891
REP. LEGAL: Martha Lucia Vega Martinez
E-MAIL: gerencia@mavetrans.com
CEDULA: CC 52.224.603 DE BOGOTA

TRANSPORTADOR DE HECHO: SESUMAN SAS
NIT: 825.000.461-5
DIRECCIÓN: CRA 72A BIS N. 52-85 NORMANDIA
REP. LEGAL: Juan David Mateus
TELÉFONOS: 3164167959
CEDULA: 1.000.018.903

Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas relacionadas, ambas

habilitadas en la modalidad de servicio público especial, celebramos el presente convenio de colaboración el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO CONVENIO: Acordamos que el Transportador Contractual, utilizara el siguiente vehiculo para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial a nivel Nacional para sus clientes, especialmente en las siguientes ciudades y/o municipios:

BOGOTA Departament CUNDINAMARCA para el traslado del personal perteneciente a las siguientes Empresas o Entidades, en los días y horarios establecidos por cada uno:

EMPRESAS CLIENTES	
HABITAT	

CLÁUSULA II. VEHÍCULOS: A continuación se detalla las características del parque automotor en convenio para la prestación del servicio:

CLASE <u>CAMIONETA</u>	PLACA <u>VFE639</u>	MODELO <u>2020</u>	MARCA <u>RENAULT</u>
-------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------------------------

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado, que la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehiculo (Transportador de Hecho), asumirá a traves de sus polizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los daños que se ocasionen a terceros y ocupantes que se transporten, hasta el monto de las coberturas de dichos seguros RCC/RCE, los cuales deben encontrarse vigentes.

CLÁUSULA IV. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolucion 6652 del 27 de diciembre de 2019, La empresa contratante expedirá los extractos de contrato "FUEC", de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido par el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración el FUEC, que conlleve a una eventualidad investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehiculo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratate y se hará responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato.

CLÁUSULA V. FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO -FUEC-: De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13 de la Resolucion 6652 del 27 de diciembre de 2019, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA VI. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio sera desde: 1/03/2025 Hasta: 30/06/2025

TRANSPORTADOR CONTRACTUAL,
 MAVETRANS SAS

TRANSPORTADOR DE HECHO,
 SESUMAN SAS



Martha Lucia Vega Martinez
 Representante Legal
 CC 52.224.603 DE BOGOTA
 Nit. 900.627.348-4

Juan David Mateus
 Representante Legal
 C.C..... 1.000.018.903
 Nit..... 825.000.461-5

Oficina Bogotá: Avenida Boyacá No. 53-81 Local 5 Bogotá-Colombia Tel. 8050620 – 3142999891
 Oficina Envigado: CL 49 SUR NO 45A 300 OF 2213 Edificio S48 Envigado, Antioquia. Teléfono: (4) 4409975
 Correo electrónico: gerencia@mavetrans.com – www.mavetrans.com